



EXPEDIENTE : ENT2025*****

PROCEDIMIENTO : Solicitud de ejercicio del derecho de acceso a información por Transparencia

UNIDAD TRAMITADORA : Subdirección de Asesoría Jurídica

NOTIFICACIÓN

El Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de éste, en fecha 07/10/2025 ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN

En relación al expediente/procedimiento nº ENT2025***** en el que D. ***** con DNI **6807*** solicita el ejercicio de su derecho de acceso a información al amparo de la legislación de Transparencia, el Responsable de Seguridad del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga ha emitido informe-propuesta de resolución de fecha 07/10/2025 del tenor literal siguiente:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación al expediente arriba mencionado, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 08/09/2025 D. ***** presentó ante este Ayuntamiento solicitud de acceso a información al amparo de la legislación de Transparencia, que fue derivada a este Organismo el 22/09/2025.

Segundo.- En ella expone interesarse por “*Si existe alguna norma de estilo aplicable de forma imperativa a las comunicaciones escritas entre el Ayuntamiento de Málaga y sus organismos autónomos como Gestrisam y los ciudadanos en las que se prescriba cual sea el tamaño de texto*”.

A estos antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- Vistas la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Segundo.- Considerando que la información solicitada, en la medida que exista y esté elaborada y considerando los límites al derecho de acceso previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, puede ser considerada como pública según lo dispuesto en el artículo 13 de la misma y por lo tanto puede ejercerse el derecho de acceso descrito en su artículo 12.

Considerando a su vez que la solicitud no está incursa en ninguno de los supuestos de inadmisión, conforme al artículo 18 de La Ley 19/2013.

Tercero.- Es órgano competente para la resolución del expediente el Gerente del O.A de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 15 de los Estatutos de ese Organismo Autónomo.

Por tanto, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que han sido expuestos, se formula al órgano competente la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Única.- Admitir a trámite la solicitud, que se puede concretar en lo siguiente:

2/3

- La identidad corporativa municipal está disponible en:
<https://www.malaga.eu/identidad/>.
- Es necesario matizar que, aunque el solicitante se interesa por la norma de estilo aplicable en las comunicaciones entre el Ayuntamiento y sus organismos autónomos, la presente respuesta se circunscribe al ámbito de actuación del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros servicios del Ayuntamiento de Málaga.
- Así, las comunicaciones de este Organismo deben estar ajustadas a dicha identidad corporativa municipal en cuanto a imagen y tipografía institucional del Ayuntamiento de Málaga.
- No obstante, hay que tener en cuenta las necesidades de espacio de nuestras comunicaciones, lo que en algunas ocasiones dependiendo de la extensión de la información y del formato del documento nos lleva a tener que ajustar el tamaño de las fuentes, siempre cumpliendo con las instrucciones recibidas del Ayuntamiento y dentro de lo razonable.
- También es necesario tener en cuenta determinadas limitaciones técnicas de los sistemas informáticos en cuanto al uso de las fuentes de la identidad corporativa.”

Teniendo en cuenta la anterior propuesta y, en virtud de las competencias otorgadas por los Estatutos del O.A de Gestión Tributaria de 2005,



RESUELVO

Primero.- La aprobación en todos sus términos del informe-propuesta del Responsable de Seguridad de fecha 07/10/2025, en virtud de las atribuciones que me están conferidas y al amparo de lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Disponer la notificación de la resolución al solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley 39/2015.”

Contra dicha Resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente durante el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, podrá interponer reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3/3

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
P.D., EL SUBDIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA,
Fdo.: Juan Martos de la Torre.



Firmas:

Firmante	Fecha
MARTOS DE LA TORRE, JUAN	08/10/2025 07:30

Este documento ha sido sellado electrónicamente por el Ayuntamiento de Málaga y puede ser comprobada su autenticidad mediante el localizador ***** en <https://coteja.malaga.eu> o escaneando el código QR que aparece a continuación.